



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2756 a 184/2759

06/10/2016

6034 a 6037

AUTOR/A: BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

RESPUESTA:

Desde la Administración General del Estado se están mejorando los procedimientos de gestión y control de las ayudas públicas implantando las recomendaciones de la Comisión Europea y la Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE) para garantizar la eficiencia en el gasto y evitar el fraude. Entre estas recomendaciones destaca la doble auditoría técnico-económica, con visitas *“in situ”* de todos los proyectos, que permite hacer una rigurosa comprobación del cumplimiento de objetivos y de la aplicación de los fondos.

Así, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez finalizada la ejecución de proyecto subvencionado (la ayuda concedida es pagada de forma anticipada), es “responsabilidad del órgano concedente la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención”.

En el ejercicio de estas funciones de comprobación el Gobierno, a través del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, está procediendo a la revisión de los proyectos beneficiarios de ayudas del Plan Avanza en el periodo 2010-2011 pendientes de certificación final: ayudas a la I+D+i del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) (subvención y préstamo anticipados).

El sistema de gestión y control se basa en la realización de auditorías técnicas a todos los beneficiarios de los proyectos concedidos para comprobar el cumplimiento técnico de los objetivos para los que la ayuda fue concedida. Esta auditoría complementa las verificaciones que ya se venían realizando sobre la justificación de gastos imputados al proyecto por dichos beneficiarios y que no aportan suficientes evidencias sobre el cumplimiento de objetivos técnicos para los que la ayuda fue concedida.

Los procedimientos de comprobación y certificación (y, si se requiere, reintegro) se están haciendo de manera habitual y son sumamente garantistas para los beneficiarios dado que tienen varios periodos de alegaciones. Las empresas y asociaciones están colaborando satisfactoriamente, como siempre. Revisar *“in situ”* los productos desarrollados con la subvención es legítimo y debe ser esperado por los beneficiarios.



En este sentido, cabe señalar que las tasas de reintegro no difieren excesivamente de las anteriores. La tasa de reintegro firme del 21,29% es sólo un 4% superior a la que se obtenía antes.

Las mejoras implantadas han permitido verificar con mayor rigor, eficacia y fiabilidad tanto el cumplimiento de los objetivos y fines para los que se concedieron las ayudas, como la adecuada aplicación de los fondos al desarrollo de los productos y servicios comprometidos por los beneficiarios en la solicitud.

Madrid, 31 de enero de 2017

